



APRUEBESE REGULACION DE CONTRATO DE ARRIENDO LOCAL SUBOFICINA AGUAS NEGRAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 204

TALCA, 30 ENE. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; contrato de servicio de arriendo local suboficina aguas negras del servicio de registro civil e identificación; Resolución exenta 499 de fecha 30 de abril 2008; Art. 20 letra f de la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; La Ley 20.557 del Presupuesto 2012, las facultades que me confiere la Resolución N° 2926 de 2007; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el servicio suscribió un contrato de arriendo de inmueble para la suboficina Aguas Negras del Maule del servicio de registro civil e identificación, dicho contrato tiene como fecha de término el 31 de diciembre del 2011. Sin embargo, en su cláusula cuarta : indica que el contrato el cual se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales de un año cada uno si ninguna de las partes da aviso a la otra.

2.- Que, realizada la encuesta de evaluación de contrato arrojó que el 92,9% de los usuarios se encuentra satisfecho con el inmueble, que en el acta decisión de contrato de fecha 09 noviembre del 2011 y el informe del administrador del contrato se indica que el contrato se renueva por un año más indicando que los usuarios se encuentran satisfechos con el inmueble.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE RENOVACION DE CONTRATO**, a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 30 de diciembre del 2012, con doña UBERLINDA DEL CARMEN HERRERA ORELLANA, doña KAHERINE ISABEL CÁCERES HERRERA y doña PAULINA ALEJANDRA CÁCERES HERRERA, por el arriendo del inmueble que comprende de una casa habitación como oficina, ubicada en la Población Aguas Negras II Etapa, pasaje concavén n 0449 de la comuna y ciudad de Curico, Región del Maule.

2.- Que, el canon o renta de arrendamiento es la cantidad de ciento catorce mil seiscientos quince pesos) mensuales. El simple mora y obliga a pagar un interés corriente



sobre la renta mensual.

3.- Resolución exenta N° 204 de fecha 30 de enero del 2012 que autoriza renta de arriendo, Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, al ítem 121/22/09/002 del presupuesto del año 2012 del Servicio de Registro Civil e Identificación

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO,
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION,
REGION DEL MAULE

CABC//ECA//jsp
DISTRIBUCION

- Original: Archivo sección de Personal
- Copia: Empresa Provedora
- Copia: Encargada de Finanzas Regional
- Copia: Administradora de contrato
- Copia: Encargada de Compras y Contrataciones publicas Regional



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

**AUTORIZA RENTA DE ARRIENDO POR
LOCAL OFICINA DE DIRECCIÓN
REGIONAL DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 52 /

TALCA, 19 ENE. 2009

Hoy se resolvió lo que sigue:

Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en la Ley N° 18.101 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Art. N° 28 del D. F. L. N° 1819 de 1977, la Resolución N° 520 de 1996, modificada por la Resolución N° 488 de 1997, ambas modificadas por la Resolución N° 661 de 2002 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 125 de 1999, de la Directora Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ley de Presupuestos vigente:

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, a contar del 01 de Enero de 2009, la renta de arrendamiento de una propiedad compuesta por casa y sitio, ubicada en pasaje Concaven numero cero cuatrocientos cuarenta y nueve la Población Aguas Negras II Etapa, de la ciudad de Curico, inscrita a fojas cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno vta., numero dos mil cuatrocientos noventa, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curico correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco. En la suma de Ciento siete Mil Pesos mensuales, el monto será pagado por adelantado dentro de los quince primeros días. La mora o simple retardo en el pago integro y oportuno de la renta de arrendamiento, la dejara afecta al pago de interés bancario de colocación en la plaza. La duración del contrato tendrá una duración de dos años, expirará al 01 de Enero de 2010, si no es renovado tácita y automáticamente por períodos iguales de un año.

2.- Dispónese, que esta Casa será destinada para funcionamiento de la "Suboficina de Registro Civil e Identificación de Aguas Negras"

3.- Esta Dirección Regional pagará dicho arriendo por la suma antes estipulada mediante depósito en la cuenta vista Chequera Electrónica N° 32970833217 del Banco Estado que la señora Uberlinda del Carmen Herrera Orellana que será pagado por adelantado dentro de los quince primeros días hábiles, pagaderos en el domicilio del Arrendador.

4.- Se pagará Luz eléctrica y agua potable, con cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

5.- Se deja expresa constancia que será de cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación las reparaciones que se deban efectuar por desperfectos provenientes del uso del inmueble o por modificaciones menores que el Servicio deba hacer para su funcionamiento. Todas las mejoras que se introduzcan al inmueble quedaran a beneficio de los dueños, al término del arriendo, sin costo para la arrendadora y sin derecho a reembolso.

6.- Cárgrese el gasto de la presente resolución al ítem:
Servicios Generales: 121/22/09/002:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL MAULE

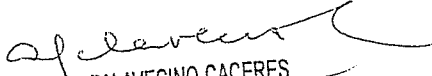



CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO,
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,

LO QUE TRANSCRIBO A UD.,
ES PARA SU CONOCIMIENTO

CABC//rasa
DISTRIBUCIÓN:

- * Original: Archivo Sección de Personal
- * Copia: Presupuesto Regional
- * Copia: Oficina indicadas.


ADRIANA PALAVECINO CACERES
Encargada del D.D.P.
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
REGION DEL MAULE



CUARTO: La duración del Contrato tendrá una vigencia de dos años (2), contados desde el 01 de enero de 2008 hasta el 01 de enero de 2010 período después del cual se renovará en forma, automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales a **Un Año (1)**, salvo que, cualesquiera de las partes decida no prorrogarlo, en cuyo caso, se estará obligada a comunicarlo por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio del arrendatario o del arrendador, según corresponda, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha de expiración del período correspondiente. No obstante a lo indicado en el párrafo anterior, la parte arrendadora como la parte arrendataria, después de transcurrido un año de duración del contrato, podrán poner término anticipado al mismo, no incurriendo en perjuicios e indemnizaciones, salvo que no se dé aviso como se indica precedentemente y dentro del plazo señalado.

QUINTO: La **ARRENDATARIA** declara haberse recibido del inmueble a entera conformidad, que se encuentra sólo en regular estado de conservación y que se obliga a restituirlo en iguales condiciones en la fecha de término del Contrato. Las partes contratantes acuerdan dejar constancia que el inmueble arrendado es de aquellos que no están sujetos a limitaciones de renta en caso de arrendamiento, ni requiere motivos plausibles su desahucio, de acuerdo a lo prescrito por la Ley 18.101 del ministerio de vivienda y Urbanismo.

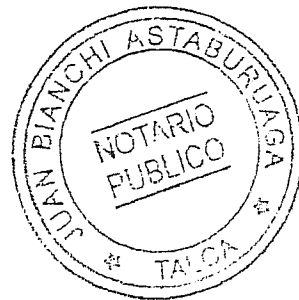
SEXTO: Se deja expresa constancia de que la renta de arrendamiento no comprende los gastos por concepto de calefacción, agua potable, energía eléctrica, ni gas, como así tampoco aquellos gastos derivados de la reparación de desperfectos ocasionados por el uso, o por hecho o culpa de los ocupantes del inmueble, todos los cuales serán de cargo exclusivo del **ARRENDATARIO**.

SÉPTIMO: LA **ARRENDADORA** se reserva el derecho de inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el **ARRENDATARIO** a otorgarle las facilidades necesarias para tales cometidos. No obstante lo anterior, dichas inspecciones podrán ser realizadas única y exclusivamente dentro de la jornada semanal de trabajo y, en los horarios de oficina establecidos por el Servicio, esto es, de **Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas**.

OCTAVO: Queda prohibido al **ARRENDATARIO** efectuar obra alguna en el inmueble que signifique modificar su actual estructura básica sin el consentimiento expreso del propietario. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el Inmueble con o sin autorización expresa del **ARRENDADOR** y que no puedan extraerse sin causar detrimento a la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENO: El incumplimiento o simple retardo de todas o parte de las obligaciones contraídas por el **ARRENDATARIO** mediante el presente instrumento, darán derecho a la **ARRENDADORA** a desahuciar en forma inmediata el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que eventualmente pudieran corresponderle.

RODRIGUEZ



DECIMO: El Inmueble arrendado tendrá como uso exclusivo el funcionamiento de la "Suboficina de Registro Civil e Identificación de Aguas Negras" quedando expresamente prohibido al ARRENDATARIO subarrendar el inmueble o cederlo a terceros bajo cualquier título, sin el consentimiento expreso del propietario

DECIMO PRIMERO: Queda establecido además que la no restitución oportuna del inmueble a sus dueñas por parte del ARRENDATARIO una vez terminado el Contrato, junto con exhibir los recibos de pago de consumos básicos debidamente al día, dará derecho al ARRENDADOR al cobro de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de una renta mensual vigente a la fecha, por cada día de atraso en la entrega del inmueble.

DECIMO SEGUNDO: La comparecencia de doña UBERLINDA DEL CARMEN HERRERA ORELLANA, en representación de doña KATHERINE ISABEL CÁCERES HERRERA y de doña PAULINA ALEJANDRA CÁCERES HERRERA, consta de carta poder, firmada ante el Notario Público don Sergio Rodríguez Garcés, con fecha 01 de abril de 2008.

La representación de doña CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO, en calidad de Directora Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación del Maule, consta de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y de la Resolución Exenta N° 185, de fecha 30/05/2006, de la Dirección Nacional del Servicio; Resoluciones Exentas N° 525 y N° 2926, ambas de fecha 29 de octubre del 2007 y sus modificaciones. Documentos que no se insertan al presente, por ser conocidos por las partes.

Para constancia Firman:

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO C.I. 14.487.223-1.- COMO ARRENDATARIA.- TALCA, 30 DE ABRIL DE 2008.-



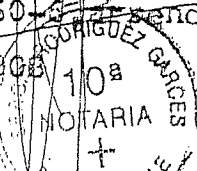
UBERLINDA DEL CARMEN HERRERA ORELLANA: _____

ARRENDADORA: RUN 7.109.560-6

CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO: _____

ARRENDATARIA: RUN: 14.487.223-1

Firmó ante mi doña UBERLINDA DEL CARMEN HERRERA ORELLANA, ced. id. 7.109.560-6 Arrendadora.- Santiago 29 de Abril de 2008



Handwritten signature or mark.